



Gobierno Regional de Lima

# Gobierno Regional de Lima

## Ordenanza Regional N° 015-2018-CR-GRL

**Por cuanto:**

El Consejo Regional de Lima en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre del año 2018, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**Visto:**

La Carta N°013-2018-CEERARICRL0062018CRGRL, del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la "Comisión Especial encargada de la Revisión y Actualización del Reglamento Interno del Consejo", mediante el cual solicita que se agende en la sesión ordinaria la aprobación de la modificatoria del Reglamento Interno del Consejo Regional, encargo recaído en el Acuerdo del Consejo Regional N° 006-2018-CR/GRL.

**Considerando:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°29053, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y que le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15 de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar la normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la iniciativa normativa de reestructuración, comprende a la estructura orgánica y todos los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Lima, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, correspondiéndole al Consejo Regional, el estudio y el planteamiento de un nuevo texto del indicado Reglamento de acuerdo a las normas vigentes;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL publicada en el Diario "El Peruano" el 16 de diciembre del 2015, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, el mismo que consta de un Capítulo Preliminar, Cuatro (04) Capítulos, Noventa y Seis (96) Artículos y Nueve (09) Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;





## Gobierno Regional de Lima

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 004-2017-CR-GRL publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de marzo del 2017, se aprobó modificar el Artículo 16, Artículo 22, Artículo 23, Artículo 33, Artículo 57, Artículo 65, Artículo 84, Artículo 85, Artículo 86, Artículo 89, Artículo 91, Artículo 94 y Artículo 95. Asimismo, aprobó agregar los artículos 58.1°, 58.2° y 58.3°, en lo referente al tipo de votación necesaria, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL;



Que, mediante Resolución N° 088-2018-JNE del 07/02/18, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido el número de consejeros regionales para la Región Lima de 13 consejeros regionales;

Que, el numeral 110.1. y 110.2 del artículo 110 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS señala la Obligatoriedad del voto de los órganos colegiados, entre los que se encuentra el Consejo Regional de Lima;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 006-2018-CR/GRL, se acordó conformar una Comisión Especial, encargada de la Revisión y Actualización del Reglamento Interno del Consejo (RIC);

Que, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la "Comisión Especial encargada de la Revisión y Actualización del Reglamento Interno del Consejo", solicita que se apruebe la modificatoria del Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC);

Que, en la sesión de Consejo Regional, se dio cuenta el pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de las atribuciones preceptuadas en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y las conferidas en los numerales 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, conforme con el Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Lima; el Consejo Regional;

### HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 026-2015-CR-GRL, MODIFICADA POR LA ORDENANZA REGIONAL 004-2017-CR-GRL"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos 26, 32, 38 y 58 de la Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, modificada por la Ordenanza Regional N° 004-2017-CR-GRL, los mismos que quedan redactados de la manera siguiente:

#### **Conformación de Comisiones**

**Artículo 26°.-** El Pleno del Consejo Regional aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los quince días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de enero. El cuadro es propuesto por el Presidente del Consejo Regional en coordinación con los Consejeros Regionales.

Ninguna Comisión puede agrupar a más de cinco (05) Consejeros Regionales. En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia, respetando la presencia de los Partidos Políticos o Movimientos Regionales que componen el Consejo Regional.





## Gobierno Regional de Lima

La distribución de los Consejeros Regionales en las mismas se racionaliza de modo que ningún Consejero Regional pertenezca a más de cinco Comisiones ni menos de tres, entre Ordinarias, de Investigación y Especiales de estudio y trabajo conjunto, pueden presidir solo una comisión ordinaria. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales.

### Artículo 32°.- Comisiones Ordinarias

Las Comisiones Ordinarias se conforman anualmente, teniendo en cuenta la finalidad, la misión y las funciones del Gobierno Regional.

La Secretaría del Consejo Regional entregara el Libro de Actas debidamente legalizado a cada uno de los Presidentes de las Comisiones Ordinarias bajo responsabilidad, debiendo devolverlo a la misma terminado su periodo.

Las Comisiones Ordinarias se reúnen en sesiones a convocatoria del Presidente o en las oportunidades que lo determinen por acuerdo de las mismas. Las deliberaciones y los Acuerdos que adopten constarán en actas.

#### ➤ Son funciones, acciones y procedimientos de las Comisiones Ordinarias.

- a) Participar en la formulación y evaluación de las políticas del Gobierno Regional.
- b) Proponer la aprobación, modificación o derogación de las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional.
- c) Establecer el Plan de Trabajo de las áreas de su competencia y proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.
- d) Dictaminar sobre los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que hubieren sido sometidos al Consejo Regional y pasaran a Comisión.
- e) Dictaminar sobre los pedidos y proposiciones de los Consejeros Regionales y las iniciativas de los ciudadanos, de organismos y organizaciones de la sociedad civil, remitidos a ésta por el Consejo Regional.
- f) Efectuar Estudios para formular propuestas y proyectos de desarrollo, de acuerdo al área que corresponde a la Comisión.
- g) Fiscalizar, según la especialidad de la comisión ordinaria, el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, el Plan de Desarrollo Concertado Regional y el Plan Anual, el Presupuesto Participativo Regional, el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades, el Programa de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Programa de Desarrollo Institucional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macro Regionales, elevando informe al Consejo Regional.
- h) Las demás que les encargue el Consejo Regional de acuerdo a Ley.

#### ➤ Las Comisiones Ordinarias se organizan de la siguiente forma:

- a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario y d) Miembros

Esta conformación es aprobada por los integrantes de la Comisión e informada al pleno del Consejo Regional.



## Gobierno Regional de Lima

### ➤ Funciones:

Son funciones del Presidente de la Comisión:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Suscribir el despacho de la Comisión.
- c) Informar al Consejo sobre las Actividades de la Comisión.
- d) Las demás que se le asigne de acuerdo a la Ley y su reglamento interno.

Son funciones del Vicepresidente de la Comisión:

- a) Reemplazar al Presidente de la Comisión en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Apoyar y colaborar en las distintas actividades de la Comisión.
- c) Suscribir con el Presidente, los documentos pertinentes.
- d) Las demás que le asigne la Comisión

Son funciones del Secretario:

- a) Citar a las Sesiones de Comisión de conformidad con sus acuerdos e instrucciones del Presidente.
- b) Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión.
- c) Formular el Despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones de su Presidente.
- d) Tramitar la documentación de la Información.
- e) Llevar el archivo de la Comisión.
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Comisión
- g) Las demás que la Comisión le asigne.

Son funciones de los Miembros:

- a) Apoyar y colaborar en las actividades de la comisión,
- b) Suscribir con el Presidente los documentos pertinentes de la Comisión,
- c) Las demás que la Comisión le asigne.

**Artículo 38°.-** El Presidente del Consejo Regional, respetando la voluntad de los Consejeros Regionales, propone al Pleno el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta a la Estructura del Gobierno Regional y de la Administración Pública en el Gobierno Regional. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

- 1) Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastre.
- 2) Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General.







## Gobierno Regional de Lima

- 3) Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- 4) Transportes, y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 5) Seguridad Ciudadana.
- 6) Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.
- 7) Salud, Población e Inclusión Social y Personas Con Discapacidad.
- 8) Trabajo, Promoción del Empleo, Pymes y Defensa del Consumidor.
- 9) Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- 10) Inversiones, Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Internacional, Mancomunidad Regional y Coordinación Macro Regional.
- 11) Fiscalización y Reglamento.
- 12) Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.
- 13) Ética, Medidas Disciplinarias y Control Interno.



### Votaciones

**Artículo 58°.-** Los integrantes del consejo regional asistentes a las sesiones y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, responden A FAVOR o EN CONTRA; estando prohibido de INHIBIRSE de su voto, salvo si lo creen por conveniente cuando se vaya a votar un dictamen y/o informe que está incluido; ni de ABSTENERSE de su voto, salvo que haya sido facultado por ley, tal posición debe ser fundamentada por escrito en el acto de su votación.

Las votaciones son:

- a) Ordinarias: Cuando cada Consejero Regional levanta la mano registrándose en el acta su nombre y sentido de su voto.
- b) Nominales: Cuando el secretario del Consejo Regional llama a cada uno de los Consejeros Regionales por su nombre y éstos poniéndose de pie responden su voto. Las votaciones se efectuarán forzosamente en forma nominal, cuando se trate de adoptar o comprobar acuerdos que requieran el voto a favor de por lo menos los dos tercios del número legal de Consejeros Regionales, según lo establecido por el Reglamento del Consejo Regional.



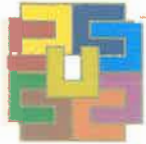
### Artículo 58.1° Mayoría Simple

Los acuerdos en el Consejo Regional, salvo disposición contraria, se toman por mayoría simple, es decir, por mayoría de sus miembros hábiles presentes en la sesión; en caso de empate en la votación el Presidente del Consejo Regional tiene voto dirimente. Además del ejercicio de su voto como Consejero. La misma prerrogativa corresponde al Vicepresidente cuando actúe supliendo al Presidente.

### Artículo 58.2° Mayoría Absoluta

Para algunas votaciones, según ley o el presente reglamento, se necesitará de mayoría absoluta, es decir la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo Regional.





Gobierno Regional de Lima

Debe comprenderse cuando se vota por la aprobación de los siguientes instrumentos y procedimientos de gestión considerados en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que fija el artículo 15° incisos b), c), d), e), h), i), j), l), m), ñ), o) y q).

**Artículo 58.3° Mayoría Calificada**

Para algunas votaciones, según ley o el presente reglamento, se necesitará de mayoría calificada, es decir los dos tercios del número legal de miembros del Consejo Regional.

Rectificación de las votaciones, reconsideraciones y quórum.

La actualización de los diferentes mecanismos de fiscalización que cuenta el Consejo Regional de Lima para el desarrollo de sus funciones, incluyendo el mecanismo de interpelación de funcionarios.

Comprende a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias que fija el Art. 15° inciso g) respecto a la vacancia o suspensión del Gobernador Regional, Vicegobernador y Consejeros regionales.

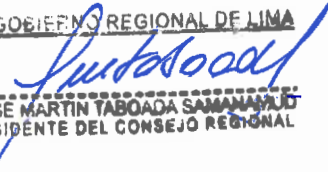
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** la presente Ordenanza Regional del pase a Comisiones, del Trámite de lectura y de la Aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho

**POR TANTO:**

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
JÓRGE MARTÍN TABOADA SAMANAYUD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

**Mando se comunique, publique y cumpla.**

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
ING. NELSON CHUI MEJÍA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA